



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 308  
RADICADO N° 2020-00193-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por EDISON DE JESÚS OSORNO SERNA en contra de INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A, se dispone cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 17 de junio de 2021 que revocó el auto apelado y ordenó realizar el estudio de la contestación dada a la demanda.

Verificado el escrito, se procede con su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Allegará constancia del mensaje de datos donde se acredite el envío del poder por quien lo otorga, acorde a lo que establece el artículo 7° del decreto 806 de 2020.
- Habrá de dar respuesta de manera correcta a los hechos de la demanda so pena de tenerlos por probados, toda vez que se pronuncia frente a 11 hechos de 14 que fueron expuestos, además de no coincidir la respuesta emitida frente a los hechos noveno en adelante. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS.
- Relacionará y aportará en debida forma la prueba documental que pretende hacer valer, en la medida que incluye documentos que no allega y aporta otros que no fueron enlistados. Ello a satisfacción de lo que exige el numeral 5° del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

RADICADO N° 2020-00193-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.131  
hoy 10 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Laboral 002**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcfceb0d2d4fda75e1d81abd088ee2a8b5fc0c208d1111d5505cd1038ab8c775**

Documento generado en 09/08/2021 03:06:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**